



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación Cáceres 220 kV, posición de distribución (pos.7)". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-0168-10 ..... 41794

**Gas.** Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de Mérida, en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/1/18 .. 41798



## Consejería de Educación y Empleo

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Orden de 29 de octubre de 2018 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018-2019 ..... **41804**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 29 de octubre de 2018 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018-2019 ..... **41816**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel, vertedero sellado de Plasencia y planta de transferencia de Coria ..... **41819**

**Educación. Premios.** Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017/2018 ..... **41841**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Contratación.** Anuncio de 8 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente de licitación del contrato para la adquisición a título oneroso por concurso público de "Bienes inmuebles en la zona de interés regional Sierra de San Pedro". Expte.: 1851999CT015 ..... **41847**

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Información pública.** Anuncio de 9 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública de la modificación de la instalación fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas. Expte.: GE-M/11/17 ..... **41847**



**Información pública.** Anuncio de 15 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud de prórroga de vigencia del permiso de investigación para recursos de Sección C) de la Ley de Minas, denominado "Retamar", n.º 10C10201-00, en los términos municipales de Pedroso de Acim, Cañaveral y Portezuelo (Cáceres) ..... **41856**

**Información pública.** Anuncio de 15 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud de prórroga de vigencia del permiso de investigación para recursos de Sección C) de la Ley de Minas, denominado "Ampliación a Retamar", n.º 10C10220-00, en los términos municipales de Pedroso de Acim, Cañaveral, Portezuelo, Casas de Millán, Holguera y Torrejoncillo (Cáceres) ..... **41857**

**Información pública.** Anuncio de 16 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto técnico administrativo de ampliación de la subestación Trujillo 220 kV". Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-1105-10 ..... **41859**

**Incentivos a la inversión. Ayudas.** Anuncio de 18 de octubre de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 46 expedientes ..... **41861**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Saneamiento ganadero. Subvenciones.** Anuncio de 23 de octubre de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2018 ..... **41867**

## **Ayuntamiento de Almaraz**

**Urbanismo.** Anuncio de 27 de julio de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de Programa de Ejecución de desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 6 del Plan General de Urbanismo ..... **41869**

## **Ayuntamiento de Eljas**

**Planeamiento.** Anuncio de 29 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal ..... **41869**



## **Ayuntamiento de Gata**

**Relaciones interadministrativas.** Anuncio de 29 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial del reglamento regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata ..... **41870**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación Cáceres 220 kV, posición de distribución (pos.7)". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-0168-10. (2018062579)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación de la subestación Cáceres 220 kV, posición de distribución (pos.7)", iniciado a solicitud de Red Eléctrica de España, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas (Madrid), se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 31 de enero de 2018, Red Eléctrica de España, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital fue emitido informe favorable, sin condiciones, según lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/05/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Conceder a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación de la subestación Cáceres 220 kV, posición de distribución (pos.7)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Parque de 220 kV:

Nueva posición de interruptor a instalar:

Número de posiciones equipadas 1.

Características:

Instalación convencional exterior.

Configuración doble barra.

Intensidad de cortocircuito de corta duración 40kA.

Emplazamiento: Carretera de Trujillo en la localidad de Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de octubre de 2018.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de Mérida, en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/1/18. (2018062576)*

Vista la solicitud presentada por la empresa "Cepsa Comercial Petróleos, SAU", en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, en el municipio de Mérida, se exponen los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2015, la empresa Cepsa Comercial Petróleos, SAU, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución GLP existentes en el municipio de Mérida, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 1/9/2014).

Considerando que las citadas instalaciones de suministro de GLP se encontraban inicialmente registradas a nombre de la entidad mercantil Cepsa Elf Gas, SA. Que según consta en escritura de fecha 10 de febrero de 2005, Cepsa Elf Gas, SA, cambió su denominación social por la de Cepsa Gas Licuado, SA. Que mediante procedimiento de fusión por absorción de la entidad "Cepsa Gas Licuado, SA, recogido en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2013, Cepsa Comercial Petróleos, SAU, adquirió la propiedad de las citadas instalaciones para el suministro de GLP.

Segundo. Revisada la documentación indicada, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción 2/2014 y la Instrucción complementaria 1/2017, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, se requirió a la Empresa la subsanación de deficiencias relativas a la definición de la línea perimetral que circunscribía la zona propuesta por la misma.

Tercero. Con fecha 11 de septiembre de 2015 Cepsa Comercial Petróleos, SAU, presentó la documentación requerida.

Cuarto. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Cepsa Comercial Petróleos, SAU, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral situada a 150 metros de las canalizaciones existentes en el municipio de Mérida.



2. La línea perimetral se ha determinado aplicando los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 y de la Instrucción complementaria 1/2017, resultando que la misma está formada en su mayor parte por la intersección de circunferencias trazadas con el radio de 150 metros a partir de las canalizaciones existentes, siendo los vértices identificados los puntos de intersección de dos circunferencias.
3. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, es las que se incluyen en el anexo I.

Quinto. Con fecha 11 de septiembre de 2018 el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, a la vista de la documentación presentada emite informe en el que propone sea reconocida a la empresa Cepsa Comercial Petróleos, SAU, la zona de distribución definidas por los vértices identificados en el anexo I en el municipio de Mérida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver, emana por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE n.º 209, de 31 de octubre) y el Decreto 262/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y se atribuyen las competencias a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiéndole entre otras, la distribución de energía.

Segundo. El Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su disposición adicional primera "Instalaciones en servicio" regula la autorización a los titulares de las instalaciones de distribución de GLP y establece el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Tercero. Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante la Instrucción 2/2014 y su Instrucción complementaria 1/2017, establece la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sobre las zonas de distribución definidas en los planos presentados por Cepsa Comercial Petróleos, SAU, conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE :

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en el municipio de Mérida, bajo las siguientes condiciones:



Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Mérida, pertenecientes a la empresa "Cepsa Comercial Petróleos, SAU", que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en la siguiente tabla, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 y su Instrucción complementaria 1/2017, citada anteriormente.

Segunda. Cepsa Comercial Petróleos, SAU, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Cepsa Comercial Petróleos, SAU, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Cepsa Comercial Petróleos, SAU, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de septiembre de 2018.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I****VÉRTICES DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINEN LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA**

(Expte.: 10/884)

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
V1	73026722	431248861
V2	73040571	431255199
V3	73048704	431252469
V4	73061330	431229728
V5	73056566	431219112
V6	73052735	431213205
V7	73026853	431202066
V8	73023301	431191392
V9	73004765	431183712
V10	72999965	431183874



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
V11	72991689	431209131
V12	72993853	431211558
V13	72984504	431224082
V14	72984535	431227837
V15	73001166	431244964
V16	73000622	431242862
V17	73024055	431237379



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 29 de octubre de 2018 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018-2019.*

(2018050494)

El Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su Título II el procedimiento para la concesión de subvenciones por prórrogas de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El artículo 17 del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público y social que hace inconveniente la comparación entre las solicitudes presentadas y consiguientemente el establecimiento de una prelación de las mismas.

El apartado 3 del mencionado artículo 17, establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto en citado Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria de la concesión de subvenciones para el ejercicio 2018-2019 destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de octubre 2018,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.**

Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018-2019 de las subvenciones previstas en el Título II del Decreto 251/2008, de 12 de



diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE n.º 245, de 19 de diciembre), modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, (DOE n.º 109, de 7 de junio), por Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE n.º 195, de 8 de octubre), y por Decreto 110/2016, de 19 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio), que tiene por objeto prorrogar la subvención para la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Financiación.**

1. El importe total de la convocatoria, prevista en el artículo 1 de la presente orden, asciende a 2.275.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con fuente de financiación Transferencias del Estado, con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios.

AÑO 2018		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1308 242A 460	200814006001000	51.000,00

AÑO 2019		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1308 242A 460	200814006001000	1.241.000,00
1308 242A 461		525.000,00
1308 242A 462		373.000,00
1308 242A 469		85.000,00



2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios, las Diputaciones Provinciales, y sus Entidades dependientes o vinculadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en la última convocatoria y que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.

### **Artículo 4. Acción subvencionable.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades relacionadas en el artículo 3 de la presente orden que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local cuya misión principal es colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de empleo y actividad empresarial, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La prórroga de la subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concede por periodos anuales, previa solicitud de la Entidad beneficiaria de la subvención, estando condicionada la concesión de dichas prórrogas a que se acredite el cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en la Memoria - Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde el día siguiente a que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la orden de convocatoria. La orden de convocatoria y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo, desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente orden y con anterioridad a los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo ya subvencionado, la prórroga de la subvención concedida por cada Agente que se haya contratado, según el modelo que figura como anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.
2. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, se establece un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente orden, para que puedan presentar solicitudes las entidades que no hubieran podido presentarlas en la convocatoria anterior, por finalización de la vigencia de la misma.

**Artículo 7. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentarse en el modelo normalizado que se acompaña como anexo I a la presente orden, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es). Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre:



- a) Certificación del Acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención así como de la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.
- b) Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía, conforme al modelo que figura como anexo II, que se acompaña a la presente orden.
- c) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante de la entidad local que se presentará junto con la solicitud de subvención.

- d) Informe suscrito por el/la representante de la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada sobre las actividades desarrolladas por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el que consten, los objetivos alcanzados, debidamente cuantificados, en relación con la Memoria-Proyecto del plan de acción para el empleo que sirvió de base para la concesión de la subvención, y que deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 16.2.a) del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.
- e) Documentos de cotización correspondiente a las Relaciones nominales de trabajadores y recibos de liquidación de cotizaciones (modelo RNT y RLC) y nóminas abonadas a los/as Agentes que se hayan contratado que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.
- f) Documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos desde la entidad beneficiaria de la subvención a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

La entidad solicitante de las subvenciones únicamente deberá aportar la documentación señalada en el apartado c), cuando deniegue al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días



hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La formulación de la solicitud para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
6. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo a consultar dichos documentos, marcando la casilla en el anexo correspondiente.

#### ***Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución que será elevada a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, órgano competente para dictar resolución.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificará individualmente se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse



el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos por el interesado.

5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición adicional única. Normativa aplicable.***

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en los preceptos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Resulta igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se autoriza a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden en el ámbito de sus competencias específicas.

***Disposición final segunda.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud



de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 29 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA POR CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		N.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		N.I.F.

**DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN**

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

**COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prórroga la subvención)**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	DNI	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE PRÓRROGA	COSTE BRUTO ANUAL

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE A.E.D.L.**

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE**

--

**DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella SOLICITO la subvención arriba indicada y DECLARO:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.

SEGUNDO: Que ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

TERCERO: Que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

CUARTO: Que la Entidad tiene atribuidas, las competencias o funciones que les permitan desarrollar la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma del solicitante



**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**  
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA  
AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)

D./D<sup>a</sup>-----con D.N.I.:-----, como representante Legal de la Entidad-----, con NIF-----  
**DENIEGA** la autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

En-----a --- de-----201

Firma del solicitante

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./D<sup>a</sup>-----, con DNI-----, como representante legal de la Entidad-----, DECLARO que a los efectos previstos en el artículo 7.2 c) de la presente orden, la Entidad Local a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración General del Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social al día de la fecha.

En-----a --- de-----201

Firma del solicitante

**DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:**

- Informe del representante de la entidad sobre las actividades desarrolladas por el AEDL
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, así como la disposición financiera para costear la parte no subvencionada.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre. (ANEXO II)
- Documentos de cotización (modelo RNT y RLC) y nóminas abonadas a los agentes contratados con sus correspondientes documentos bancarios que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.

**Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Dirección General de Empleo. Servicio de Fomento de Empleo. Avenida de la Hispanidad, nº 6. 10002 –Cáceres.**



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/ña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_ comparece en representación de la Entidad,  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARO** (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para la misma finalidad:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	CÓDIGO EXPTE	S/C	FECHA	IMPORTE (€)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (localidad), a (fecha)

Fdo.:

**Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Dirección General de Empleo. Servicio de Fomento de Empleo. Avenida de la Hispanidad, nº 6. 10002 –Cáceres.**

**ANEXO III  
SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE**

ENTIDAD		NIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/E-MAIL

D/ña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
 en calidad de \_\_\_\_\_ comparece en representación de la Entidad

**SOLICITA:** se abone el 100% de la ayuda concedida por la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratados con el siguiente detalle:

**COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prorroga la subvención)**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE (INICIO, 1,2,3...)	COSTE BRUTO ANUAL

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DEL 100% DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L.**

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

**DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN**

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DÍGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Firma del solicitante

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Copia compulsada de los contratos de trabajo referidos al periodo anual subvencionado suscritos entre los Agentes de Empleo y las entidades solicitantes.
- Alta de los trabajadores en Seguridad Social.
- Nóminas y seguros sociales (RNT y RLC), así como las transferencias bancarias acreditativas de los pagos.

**Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Dirección General de Empleo. Servicio de Fomento de Empleo. Avenida de la Hispanidad, nº 6. 10002 –Cáceres.**



*EXTRACTO de la Orden de 29 de octubre de 2018 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018-2019.*  
(2018050495)

BDNS(Identif.):422261

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Se convocan las subvenciones destinadas a la prórroga de la subvención para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018-2019.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios, las Diputaciones Provinciales, y sus Entidades dependientes o vinculadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en la última convocatoria y que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre) y por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, (DOE núm. 109, de 7 de junio), por el Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE núm. 195, de 8 de octubre) y por el Decreto 110/2016, de 19 julio(DOE núm. 142, de 25 de julio).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la financiación asciende a 2.275.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con fuente de financiación Transferencias del Estado, con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios.



AÑO 2018		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1308 242A 460	200814006001000	51.000,00

AÑO 2019		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1308 242A 460	200814006001000	1.241.000,00
1308 242A 461	200814006001000	525.000,00
1308 242A 462	200814006001000	373.000,00
1308 242A 469	200814006001000	85.000,00

La cuantía de la subvención para cada una de las prórrogas se calculará conforme a la siguiente escala:

- 80 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la primera o segunda prórroga de subvención (segundo o tercer año de contratación respectivamente), con un máximo de 27.045,55 euros por cada contratación subvencionada.
- 50 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la tercera y sucesivas prórrogas de la subvención (cuarto año de contratación), con un máximo de 16.903,47 euros por cada contratación subvencionada.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Durante la vigencia de la convocatoria que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el DOE, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud de prórroga por cada Agente que se haya contratado, con anterioridad a los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo ya subvencionado.



Se habilita un plazo excepcional de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente orden y el extracto de la misma, para que puedan presentar solicitudes las entidades que no hubieran podido presentarlas en la convocatoria anterior, por finalización de la vigencia de la misma.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 29 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel, vertedero sellado de Plasencia y planta de transferencia de Coria. (2018062578)*

Visto el texto del Convenio entre la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (FCC) y la representación de los trabajadores del personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel, vertedero sellado de Plasencia y planta de transferencia de Coria (código de convenio 10100091012016), cuyo texto definitivo fue suscrito con fecha 9 de mayo de 2018, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los delegados de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA FOMENTO DE  
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS (FCC) Y LA  
REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES DEL PERSONAL  
ADSCRITO AL CENTRO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE  
RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL ECOPARQUE DE MIRABEL,  
VERTEDERO SELLADO DE PLASENCIA Y PLANTA DE  
TRANSFERENCIA DE CORIA

CAPÍTULO I  
NORMAS GENERALES

***Artículo Preliminar. Partes que conciertan el convenio colectivo.***

El presente convenio colectivo ha sido suscrito entre la representación de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, y los Delegados de Personal (representación legal de los trabajadores de UGT) del centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel, vertedero sellado de Plasencia y planta de transferencia de Coria.

Las partes firmantes de este convenio colectivo tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en los artículos siguientes.

***Artículo 1. Ámbito funcional.***

Los preceptos de este convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores del centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel (Cáceres), Vertedero sellado de Plasencia y Planta de Transferencia de Coria.

***Artículo 2. Ámbito personal y territorial.***

El presente convenio colectivo es de ámbito de empresa y regula las relaciones laborales de la empresa FCC, concesionaria del Área de Gestión número Uno de Plasencia (Ecoparque de Mirabel, Vertedero sellado de Plasencia y Planta de Transferencia de Coria).

***Artículo 3. Vigencia y duración.***

La duración del convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, prorrogándose por años naturales en el caso de que finalizada su vigencia no haya sido denunciado por ninguna de las partes firmantes del mismo.

Los efectos económicos indicados en la Tabla Salarial (anexo I) se aplicarán desde el día 1 de enero de 2018.

**Artículo 4. Denuncia del convenio.**

Cualquiera de los firmantes del presente convenio podrá denunciar el convenio a la otra parte, por escrito y, dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia. Durante la negociación del convenio seguirá vigente el anterior con el límite establecido para la ultra-actividad de los convenios en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 5. Absorción y compensación**

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto, sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

**Artículo 6. Comisión paritaria.**

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.



Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

### **Artículo 7. Sometimiento al ASEC-EX.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

## CAPÍTULO II

### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

### **Artículo 8. Clasificación profesional.**

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que



desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar tareas propias de una función superior a las de su función profesional, el trabajador percibirá las retribuciones propias de dicha función superior y por el tiempo en que se realicen esas tareas, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la función superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

#### ***Artículo 9. Jornada de trabajo.***

Para todo el personal, la jornada de trabajo será de 36 horas semanales de promedio, siendo la jornada anual de 1.638 horas de trabajo efectivo.

Dichas jornada de trabajo estarán distribuidas de lunes a sábado, siendo ésta continuada con carácter general.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo. Estos 20 minutos serán considerados como de trabajo efectivo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

Anualmente se elaborará por la empresa, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible del centro de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.



Los trabajadores disfrutarán de un día de descanso adicional cada dos semanas, preferentemente en sábado, compensándose esas horas no trabajadas conforme cuadrante negociado con la representación sindical que se realizará a los efectos oportunos.

**Artículo 10. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio, se fijan en 30 días naturales. Se disfrutarán por años naturales y no son sustituibles por compensación económica, las cuales serán distribuidas linealmente a lo largo del año, en un mes continuado o en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, de forma que 15 días los disfrutarán en el periodo de verano comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. En cualquier caso las vacaciones comenzaran siempre en día laborable.

No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes.

**Artículo 11. Licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o unión de hecho, que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales.
- b) Cinco días por fallecimiento del cónyuge y familiares de primer grado por consanguinidad. Dos días en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dicha licencia se incrementará en tres días más en el caso de que el trabajador deba efectuar un desplazamiento al efecto.
- c) Dos días por fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y hermanos políticos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días por enfermedad grave del cónyuge, hermanos y familiares de primer grado de consanguinidad. Este permiso se incrementará en tres días más si el trabajador debe efectuar un desplazamiento al efecto.
- e) Dos días por accidente, enfermedad, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- f) Tres días por nacimiento de un hijo que se aumentarán en dos días más si el alumbramiento ocurriese fuera de la localidad de residencia del trabajador. Si concurriese enfermedad grave se aumentará en cinco días.



- g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- h) Un día por traslado del domicilio habitual.
- i) Un día por matrimonio de familiares de primer grado de consanguinidad.
- j) La empresa dará 5 días con carácter abonable para "asuntos propios" a todos los trabajadores que así lo soliciten, todo ello siempre que lo hagan con una semana de antelación y por escrito, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Estos días tendrán la consideración de jornada efectiva de trabajo a los efectos de determinar el cómputo anual. El número de días que correspondan se calculará en proporción a la duración del contrato.
- k) La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida por un día de los cinco de asuntos propios, por lo que no procede descanso en esta fiesta.

### CAPÍTULO III CONDICIONES RETRIBUTIVAS

#### **Artículo 12. Salarios.**

Son los recogidos en las tablas salariales del anexo I.

#### **Artículo 13. Pluses.**

Todo el personal acogido al presente convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el anexo I.

#### **Artículo 14. Salario base.**

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este convenio.

Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

#### **Artículo 15. Antigüedad.**

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en las siguientes escalas:



- A los 2 años: 6 %.
- A los 4 años: 10 %.
- A los 7 años: 12 %.
- A los 10 años: 15 %.
- A los 12 años: 22 %.
- A los 15 años: 25 %.
- A los 20 años: 40 %.
- A los 25 años o más: 60 %.

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la Empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan y, se calcularan sobre el salario base.

***Artículo 16. Pagas extraordinarias, paga de beneficios y paga de vacaciones.***

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad será la que se especifica en la Tabla Salarial Anexa más la antigüedad.

Las citadas pagas de julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

También percibirán los trabajadores el importe que aparece en la Tabla Salarial anexa más la antigüedad, en concepto de Paga de Beneficios. Ésta será efectiva del día 15 al 20 de marzo.

El importe retributivo del mes de vacaciones será el que se determine en la Tabla Salarial anexa, más el importe del plus antigüedad correspondiente.

***Artículo 17. Trabajo nocturno.***

Todo el personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un Plus por ese concepto del 30 % sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, solo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

***Artículo 18. Conceptos retributivos.***

A) Condiciones económicas: El salario bruto del personal afectado por este convenio colectivo durante su vigencia es el que se especifica en las Tablas Salariales anexas.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especies, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta



ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Las condiciones económicas, por funciones, son los que se especifican en la tabla salarial anexa. A estos efectos y a los efectos de este convenio se considera:

**Jefe de Servicio:** En posesión de un título de grado superior o medio; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

**Capataz,** a las órdenes del Jefe de Servicio, tiene a su cargo el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

**Oficial 1.ª - Mecánico:** Operario que, con conocimiento teórico-práctico del oficio, y a las órdenes del Jefe de Taller o del Capataz si los hubiera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

**Oficial 2.ª - Electricista:** Operario que, a las órdenes del Capataz si los hubiera, tiene conocimientos teórico-prácticos del oficio, ejecuta los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia. Se encargará igualmente del mantenimiento de la Planta.

**Conductor,** a aquel trabajador que estando en posesión del carnet correspondiente tengan a su cargo la conducción y manejo de camiones recolectores-compactadores, cisternas u otros vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kilos.

Cuidará especialmente de que el vehículo ó máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina ó vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

**Peón:** Personal encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, y manejar vehículos cuya masa máxima autorizada no sea superior a 3.500 kilos.

**Administrativo:** Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe de Administración, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.



B) Percepciones Salariales: Tendrán la condición de salario las siguientes percepciones económicas:

1. Salario base: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.

2. Complementos salariales:

Son las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo.

Estas son:

El Plus Penoso, Tóxico o Peligroso:

Es el que se especifica en las tablas salariales anexas. Dicha cantidad alcanzará el 20 % del salario base en el año 2020. Retribuirá las especiales y posibles condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad del puesto de trabajo.

Plus Complementario:

Cuando las funciones del trabajador lleven aparejada unos conocimientos y una especial responsabilidad en su puesto de trabajo, devengará, en concepto de Plus de Complementario los valores que se especifican para cada función en la tabla anexa.

Plus Manejo de Carretillas:

Se establece este Plus, como Complemento de puesto de trabajo para aquellos trabajadores con funciones de peón que conduzcan carretillas (Toros), hasta un peso máximo autorizado de 3.500 Kg. y que además realicen funciones de jefes de equipo.

Sé retribuirá con la cantidad bruta señalada en la Tabla Anexa.

Normas comunes al Plus Complementario y Plus Manejo de Carretillas:

Si bien sus cuantías quedan fijadas en las tablas por mensualidades, se abonarán la parte proporcional por día, que corresponda en aquellos casos en que al final del mes no se haya generado todos los días.

Los pluses indicados cuyas cuantías mensuales se indican en la tabla salarial anexa, se cobrarán y devengarán por día efectivamente trabajado, por lo que no se percibirán en vacaciones, ni en las pagas extraordinarias.

Plus de asistencia:

La empresa abonará al trabajador una gratificación mensual indicada en la tabla salarial anexa en concepto de Plus de Asistencia. Esta cantidad se computará por día trabajado, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 10, 11, y 32, ni



tampoco los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, provisto siempre de la reglamentaria baja médica.

La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este Plus en caso de falta al trabajo sin motivo justificado, será la siguiente: Cuantía mensual plus asistencia/25 días.

### ***Artículo 19. Festivos.***

Teniendo los servicios objeto del presente convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en domingos o festivos por imperativos del servicio, se establece una compensación económica en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa. También podrá ser compensado con otro día de descanso más la cuantía salarial recogida en la Tabla Anexa

Las fiestas laborales no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

### ***Artículo 20. Horas extraordinarias y Horas complementarias.***

Horas extraordinarias:

De común acuerdo ambas partes deciden la limitación, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas, la empresa, procederá al abono de las horas extraordinarias en las cuantías recogidas en las Tablas Salariales Anexas. O bien compensarlas por tiempos de descanso, es decir incrementando en el 75 % para horas en días laborales y en 125 % para los días festivos y nocturnas.

Horas complementarias:

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 45 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 15 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.



La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### CAPÍTULO IV MEJORAS SOCIALES Y OTROS

##### **Artículo 21. Excedencias.**

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un mes ni superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. Las solicitudes se efectuarán al menos con un mes de antelación.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la Empresa en el plazo de veinte días.

Si el trabajador no solicitara el reingreso con al menos un mes de antelación al término de la excedencia, perderá su derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa. La exigencia para reincorporarse con un preaviso de un mes de antelación, no es aplicable a los excedentes por cuidados de hijos y cuidado de familiares.

En materia de excedencia por cuidados de hijos o cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad se estará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarlo, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplirse su mandato.

##### **Artículo 22. Maternidad, paternidad y lactancia.**

En los supuestos de maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento se tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo con reserva de puesto de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.



Asimismo, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo acumulable en jornadas completas, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

***Artículo 23. Complemento en caso de enfermedad o accidente.***

Todo trabajador afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir el 100 % de su salario total desde el primer día, en los casos de enfermedad común, de enfermedad con hospitalización y en el caso de accidente laboral o no.

***Artículo 24. Póliza de seguro colectivo.***

Para los casos de accidente de trabajo con resultado de muerte del trabajador, la empresa contratará la correspondiente póliza de seguro a favor de sus herederos legales, consistente en una indemnización extraordinaria, cuya cuantía viene reflejada en la Tabla Salarial Anexa, quedando la Empresa como responsable subsidiaria de este pago.

Si como resultado de accidente laboral, el trabajador acabara con una incapacidad permanente absoluta, el importe de la indemnización será igualmente la establecida en el párrafo anterior.

***Artículo 25. Retirada del carné de conducir.***

Cuando un conductor sea privado temporalmente del permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, la empresa le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiéndola remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar, con la excepción de que el permiso le haya sido retirado por conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o cualquier tipo de drogas en cuyo caso no tendrá ninguna obligación de ofrecerle otro puesto de trabajo.

Así mismo, los 30 primeros días de privación del carné de conducir se podan compensar con el periodo vacacional.

***Artículo 26. Subrogación del personal y derechos adquiridos.***

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).



En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

**Artículo 27. Prendas de trabajo.**

La empresa proporcionará a sus trabajadores dos equipos completos, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

**Artículo 28. Contrataciones.**

El ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

**Artículo 29. Promoción y ascensos.**

En lo referente al régimen de promoción y ascensos se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado.

**Artículo 30. Preaviso de la extinción del contrato de trabajo.**

Debido a la posible existencia de dificultades empresariales para la búsqueda de un sustituto en los casos de extinción por voluntad del trabajador deberá preavisar su baja voluntaria en la misma con una antelación mínima de ocho días naturales a la fecha de cese.

La omisión del trabajador del plazo de preaviso dará derecho a la otra parte, a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, incumplido, salvo que la liquidación que corresponda resultase un importe insuficiente, en cuyo caso la parte a resarcir se reservará el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan para reclamar y hacer efectiva la deuda que por este motivo estuviese pendiente de cobro.

**Artículo 31. Jubilación parcial.**

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación



parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

## CAPÍTULO V GARANTÍAS SINDICALES

### ***Artículo 32. Garantías y derechos sindicales.***

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los representantes de los trabajadores, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras del convenio colectivo.
- f) Los Representantes de los trabajadores preavisarán documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo causa justificada.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabaja-



dor interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

## CAPÍTULO VI

### SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y OTROS

#### ***Artículo 33. Seguridad y salud laboral.***

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE n.º 269, de 10 de noviembre de 1995), y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.



- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

#### ***Artículo 34. Igualdad de oportunidades.***

Para el desarrollo de los Planes de Igualdad se acuerda someterse al pacto suscrito el día 25 de enero de 2018, entre Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., UGT y CCOO.

#### ***Artículo 35. Conciliación de la vida laboral y familiar.***

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

#### ***Disposición adicional primera.***

En el redactado del presente convenio colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

#### ***Disposición adicional segunda.***

Para lo no pactado en el presente convenio colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

***Disposición adicional tercera.***

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.

***Disposición adicional cuarta.***

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

***Disposición adicional quinta.***

Se estará a los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere dicho artículo.



ANEXO II

GRADOS DE PARENTESCOS FAMILIARES

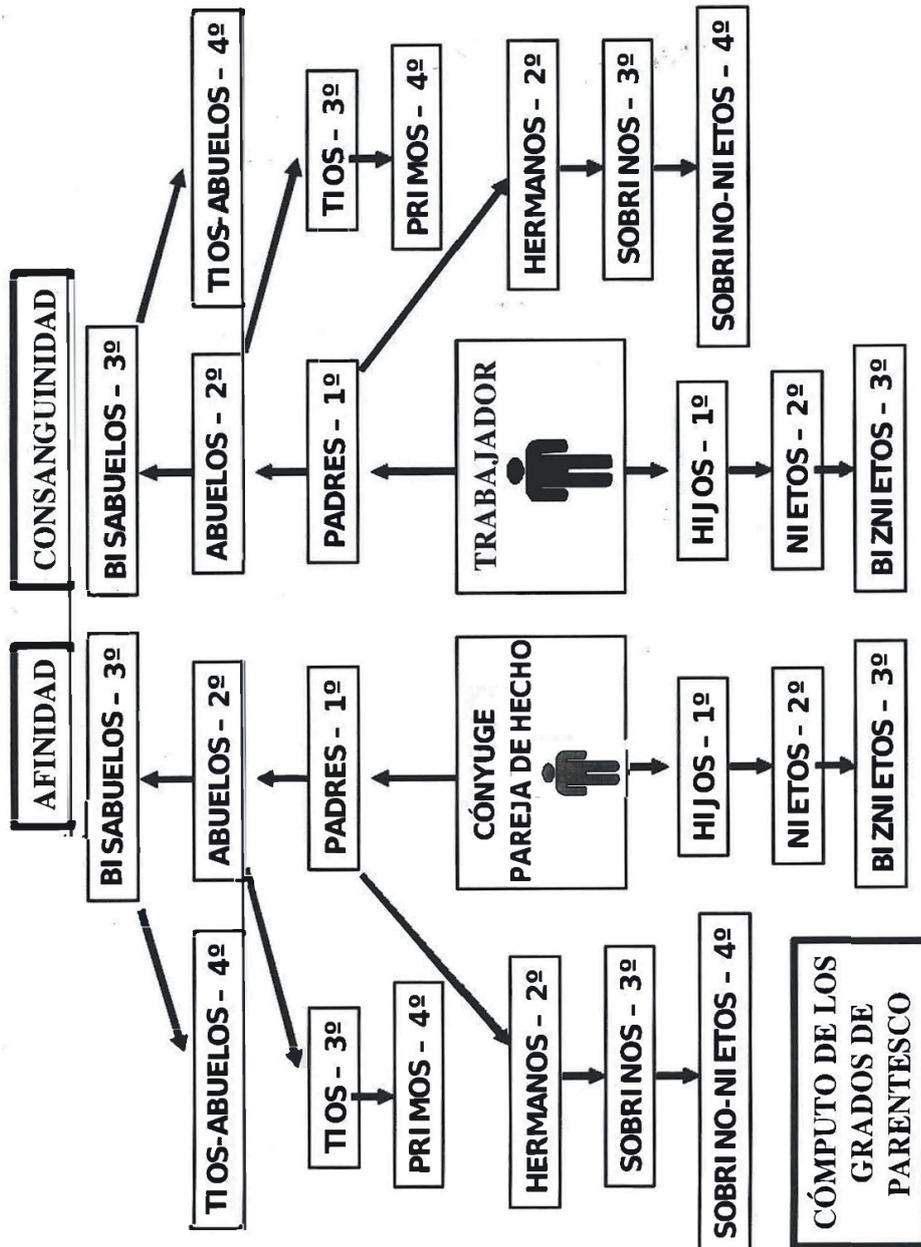




TABLA SALARIAL ECOPARQUE MIRABEL (2.018)

SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA

GRUPO PROFESIONAL	FUNCIÓN	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS ASISTENCIA	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
TECNICOS	Jefe de Servicio	943,94	155,86	39,21	2.081,69	1.883,83	1.883,83	1.883,83
	Administrativo	932,28	151,72	39,21	1.305,15	1.287,67	1.287,67	1.287,67
MANDOS INTERMEDIOS	Capataz	932,28	151,72	39,21	1.193,20	929,49	929,49	929,49
	Oficial 1ª Mecánico	901,44	145,40	39,21	1.156,04	898,74	898,74	898,74
	Oficial 2ª Electricista	901,44	145,40	39,21	1.116,04	898,74	898,74	898,74
	Conductor	901,44	145,40	39,21	1.086,04	898,74	898,74	898,74
OPERARIOS	Peón	861,06	137,89	39,21	1.038,15	858,48	858,48	858,48

	PLUS COMPLEMENTARIO	H. EXTRA	P. CARRETILLA	PLUS NOCTURNO
Jefe de Servicio	942,68			
Administrativo	181,95			
Capataz	70,00	12,72		
Oficial 1ª Mecánico	70,00	12,00		
Oficial 2ª Electricista	30,00	11,59		
Conductor	-	11,50		270,43
Peón	-	11,05	94,19	258,32

Plus Festivo (Art. 19)	1007,00
Poliza Seguro (Art. 22)	60 + 1 día descanso 25.000,00

**TABLA SALARIAL ECOPARQUE MIRABEL (2.019)****SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA**

GRUPO PROFESIONAL	FUNCIÓN	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS ASISTENCIA	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
TECNICOS	Jefe de Servicio	943,94	173,06	39,61	2.099,29	1.883,83	1.883,83	1.883,83
	Administrativo	932,28	168,92	39,61	1.322,75	1.287,67	1.287,67	1.287,67
MANDOS INTERMEDIOS	Capataz	932,28	168,92	39,61	1.210,80	929,49	929,49	929,49
	Oficial 1ª Mecánico	901,44	162,60	39,61	1.173,64	898,74	898,74	898,74
	Oficial 2ª Electricista	901,44	162,60	39,61	1.133,64	898,74	898,74	898,74
	Conductor	901,44	162,60	39,61	1.103,64	898,74	898,74	898,74
	Peón	861,06	155,09	39,61	1.055,75	858,48	858,48	858,48

	PLUS COMPLEMENTARIO	H. EXTRA	P. CARRETILLA	PLUS NOCTURNO
Jefe de Servicio	942,68			
Administrativo	181,95			
Capataz	70,00	12,72		
Oficial 1ª Mecánico	70,00	12,00		
Oficial 2ª Electricista	30,00	11,59		
Conductor	-	11,50		270,43
Peón	-	11,05	94,19	258,32

Plus Festivo (Art. 19)	100,00
	60 + 1 día descanso
Poliza Seguro (Art. 22)	25.000,00



**TABLA SALARIAL ECOPARQUE MIRABEL (2.020)**  
**SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA**

GRUPO PROFESIONAL	FUNCIÓN	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS ASISTENCIA	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
<b>TECNICOS</b>	Jefe de Servicio	943,94	188,79	40,00	2.115,41	1.883,83	1.883,83	1.883,83
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	Administrativo	932,28	186,46	40,00	1.340,68	1.287,67	1.287,67	1.287,67
<b>MANDOS INTERMEDIOS</b>	Capataz	932,28	186,46	40,00	1.228,73	929,49	929,49	929,49
<b>OPERARIOS</b>	Oficial 1ª Mecánico	901,44	180,29	40,00	1.191,72	898,74	898,74	898,74
	Oficial 2ª Electricista	901,44	180,29	40,00	1.151,72	898,74	898,74	898,74
	Conductor	901,44	180,29	40,00	1.121,72	898,74	898,74	898,74
	Peón	861,06	172,21	40,00	1.073,27	858,48	858,48	858,48

• • •

	PLUS COMPLEMENTARIO	H. EXTRA	P. CARRETILLA	PLUS NOCTURNO
Jefe de Servicio	942,68			
Administrativo	181,95			
Capataz	70,00	12,72		
Oficial 1ª Mecánico	70,00	12,00		
Oficial 2ª Electricista	30,00	11,59		
Conductor	-	11,50		270,43
Peón	-	11,05	94,19	258,32

Plus Festivo (Art. 19)	100,00
Poliza Seguro (Art.22)	60 + 1 día descanso 25.000,00



*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017/2018. (2018062570)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2018 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017/2018 (DOE n.º 126, de 29 de junio), a tenor de lo que se establece su artículo 8, a propuesta de la Comisión de Valoración elevada por la Secretaría General de Educación y en uso de las atribuciones que tengo concedidas

**RESUELVO :**

Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior a los diecisiete alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 800 euros cada uno (13.600 euros), así como ocho accésit, dotados cada uno con 400 euros (3.200 euros) y catorce menciones honoríficas que allí se relacionan igualmente, sin dotación económica, lo que hace un total de 16.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002 y superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DE GRADO SUPERIOR 2017/2018**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>GALARDONES</b>
GONZÁLEZ VINAGRE, TOMÁS	IES ZURBARÁN	BADAJOS	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
SANCHIDRIAN MARTÍN, RUTH	IES MIGUEL DURÁN	AZUAGA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	PREMIO EXTRAORDINARIO
VALIENTE BELTRÁN, JAVIER	IES ALBARREGAS	MÉRIDA	COMERCIO Y MARKETING	PREMIO EXTRAORDINARIO
MARTÍN URBANO, FERMÍN	IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PREMIO EXTRAORDINARIO
VÁZQUEZ GONZÁLEZ, GUILLERMO VALENTÍN	IES MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
PLATA NOVILLO, ALEXANDER	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	ENERGÍA Y AGUA	PREMIO EXTRAORDINARIO
VÁZQUEZ MUÑOZ, SANTIAGO JOSÉ	IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	HOSTELERÍA Y TURISMO	PREMIO EXTRAORDINARIO
CALDERÓN LÓPEZ, ANTONIO	IES SAN JOSÉ	BADAJOS	IMAGEN PERSONAL	PREMIO EXTRAORDINARIO



<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>GALARDONES</b>
BEJARANO GONZÁLEZ, LAURA	IES RODRÍGUEZ MOÑO	BADAJOS	IMAGEN Y SONIDO	PREMIO EXTRAORDINARIO
MORALEJO OLIVEROS, RAQUEL	IES PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
ROMERO SÁNCHEZ, LUIS FERNANDO	IES VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	PREMIO EXTRAORDINARIO
GONZÁLEZ GALVÁN, ROBERTO	IES SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	PREMIO EXTRAORDINARIO
MIGUEL DE LA TORRE, JAVIER	IES VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	PREMIO EXTRAORDINARIO
FERNÁNDEZ HERVÁS, ÁNGEL MARIANO	IES SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	QUÍMICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
FERNÁNDEZ DE MERA, MIGUEL ÁNGEL	COL. FP GLOBAL FORMACIÓN PROFESIONAL	DON BENITO	SANIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO
GRACIA CORRALES, SARA DE	IES FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO
SILVA CASTAÑO, JAVIER	IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	PREMIO EXTRAORDINARIO
MIRÓN VÁZQUEZ, JESÚS	COL. FP CDS FORMACIÓN PROF. Y DEPORTIVA	BADAJOS	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ACCÉSIT



<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>GALARDONES</b>
MERINO DÍAZ, JOSÉ RAMÓN	IES EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ACCÉSIT
TEJEDA NIETO, JESÚS	IES CUATRO CAMINOS	DON BENITO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ACCÉSIT
SÁNCHEZ MARTIN, BEGOÑA	COL. FP CARLOS TELLO	CÁCERES	IMAGEN PERSONAL	ACCÉSIT
HERNÁNDEZ PÉREZ, RUBÉN	IES ÁGORA	CÁCERES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ACCÉSIT
GUERRA VIGARA, ANA BELÉN	IES QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ACCÉSIT
LEAL MATEOS, MARÍA DEL CARMEN	IES PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ACCÉSIT
MORENO GARCÍA, MARÍA	IES VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ACCÉSIT
MARTÍNEZ MORO, JAVIER	IES ZURBARÁN	BADAJOS	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	MENCIÓN HONORÍFICA
BIZARRO DOMÍNGUEZ, LIDIA AZAHARA	IES EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA



<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>GALARDONES</b>
DÍAZ BARRIOS, GUADALUPE	IES ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA
GALLARDO ZAMORA, HÉCTOR	IES EXTREMADURA	MONTIJO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA
LÓPEZ GUERRA, TANIA	IES PUENTE AJUDA	OLIVENZA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA
MORCILLO GÓMEZ, LORENA	IES CUATRO CAMINOS	DON BENITO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA
MUÑOZ SÁNCHEZ-BARROSO, VICTORIA EUGENIA	IES CUATRO CAMINOS	DON BENITO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA
GUERRERO ALONSO, ROSA MARÍA	IES ALBARREGAS	MÉRIDA	COMERCIO Y MARKETING	MENCIÓN HONORÍFICA
URBÁN, MONIKA IRENA	IES ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	COMERCIO Y MARKETING	MENCIÓN HONORÍFICA
TARDÍO FERNÁNDEZ, SERGIO	COL. VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MENCIÓN HONORÍFICA
BENÍTEZ CARO, RAÚL	IES JOSÉ MANZANO	DON BENITO	SANIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA
LEÓN ARROYO, DOMINGO	IES CASTELAR	BADAJOS	SANIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA



<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>GALARDONES</b>
GARCÍA-IZQUIERDO NÚÑEZ, M. DE LOS ÁNGELES	IES QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA
LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANA	IES BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOS	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente de licitación del contrato para la adquisición a título oneroso por concurso público de "Bienes inmuebles en la zona de interés regional Sierra de San Pedro". Expte.: 1851999CT015. (2018081882)*

Mediante Resolución de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, de fecha 5 de noviembre de 2018, actuando en calidad de órgano de contratación, y con fundamento en lo establecido "sensu contrario", en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se declara desierto el procedimiento abierto de licitación del contrato para la adquisición a título oneroso por concurso público de bienes inmuebles en la zona de interés regional Sierra de San Pedro. Expte.: 1851999CT015, publicado en el DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>) y en el enlace de la web corporativa de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/ddgg002/servicio-de-patrimonio>.

La resolución íntegra de la declaración de desierto ha sido ubicada en los portales web indicados en el párrafo anterior donde resultan públicas.

Mérida, 8 de noviembre de 2018. El Secretario General de Presupuestos y Financiación (PD Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE n.º 154, de 11 de agosto), ISIDORO NOVAS GARCÍA.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 9 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública de la modificación de la instalación fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas. Expte.: GE-M/11/17. (2018081835)*

Mediante Anuncio de 23 de febrero de 2018 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 54 de 16 de marzo), se somete a información pública la solicitud de autoriza-



ción administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente a la instalación fotovoltaica "Talarrubias I", ubicado en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/11/17.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2018, D. José Enrique Pardo Ayuso en representación de MURSOLAR 19, SL, presenta solicitud de modificación del trazado de las infraestructuras de evacuación referidas anteriormente, aportando adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente, cambios que fueron considerados no sustanciales por esta Dirección General. No obstante en base a las referidas modificaciones, con fecha de 20 de agosto de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio emite resolución por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la instalación de referencia.

Con fecha 28 de agosto de 2018, se dictaron resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por las que se otorgan autorización administrativa previa, y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia, en las que se incluyen las modificaciones referidas anteriormente.

Vistos los cambios introducidos en la instalación de referencia, así como la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados de necesaria expropiación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la declaración de la utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de las instalaciones que a continuación se detallan:

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Mursolar 19, SL, con CIF B85841898 y con domicilio social en c/ Ombú, n.º 3-2.ª planta, 28045 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcelas 4 y 5; y polígono 1, parcelas 2 y 3, del término municipal de Talarrubias (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06127A001000020000LP, 06127A001000030000LL, 06127A005000040000LL, 06127A005000050000LT, respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Talarrubias I.
  - Instalación generadora estará compuesta por 122.700 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno, con una potencia total instalada 42.945 kWp, montados sobre suelo en



seguidores a un eje y 12 inversores de rango 2.860 kVA cada uno. Esto supone una potencia nominal de salida de los inversores de 34.320 kW.

- La instalación se divide en 12 campos solares. Cada campo solar tiene distribuida una estructura soporte de seguidor a un eje para los paneles fotovoltaicos. Estos paneles se conectan con una caja suma que agrupan la energía eléctrica generada. A su vez las cajas suma se conectan con la parte de continua de los inversores. Cada campo solar tiene un centro de inversión-transformación que contiene un inversor fotovoltaico, un transformador para elevar la tensión, celdas de Alta Tensión para conectan con la Subestación de Evacuación y servicios auxiliares del campo solar. Los Centros de Inversión se interconectan entre sí en su lado de Alta Tensión formando tres líneas que confluyen en la Subestación de Evacuación que centra toda la energía generada para evacuarla hacia la infraestructura de conexión anexa a la SET "Mesa de la Copa".
- Cada campo solar contará con campo generador, inversor y centro de transformación. Con la siguiente configuración:
  - ◇ 11 campos generadores de: 3.570,0 kWp cada uno, un inversor de rango 2.860 kVA y un transformador de 3.800 kVA - 0,630 kV/33 kV.
  - ◇ 1 campo generador de: 3.675,0 kWp, un inversor de rango 2.860 kVA y un transformador de 3.800 kVA - 0,630 kV/33 kV.
  - ◇ Cada centro de transformación contará con: 2 celdas de línea (para la entrada-salida de las líneas de interconexión) y 1 celda de protección de transformador.
- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 Al 3x(1x400+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV. La línea 1 conectará los CTs: 1, 2, 4, 5 y 6; la línea 2 conectará los CTs 8, 10 y 12; y la línea 3 conectará los CTs 3, 7, 9 y 11.
- Edificio de control, que albergará una sala de celdas de M.T. en la que se instalarán la celda del lado de MT del transformador de potencia, la celda de protección de SSAA y las celdas de línea procedentes de los ramales.
- Subestación transformadora "MURSOLAR 19", que albergará un transformador de potencia de 55 MVA (ONAN/ ONAF), 220 kV  $\pm$  9 x 1,1 %/30 kV, conexión YNd11, y un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y 30/0,42 kV de relación de transformación, y un conjunto de celdas formado por: 3 celdas de línea (de entrada de la instalación generadora), 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a transformador de SSAA y 1 celda de línea-transformador de 220/30 kV de 55 MVA.
- Línea de evacuación de 220 kV, con origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "MURSOLAR 19", y final en infraestructura de conexión anexa a la SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres). La línea se compone de un tramo aéreo con conductor LA-280 de 15.070 metros, y un tramo subterráneo con conductor 3x(XLPE 127/220 kV. Al 1x500 mm<sup>2</sup>) de 350 metros.



## ◇ Recorrido de la línea:

Polígono 1, parcelas 2 y 9001; Polígono 5, parcelas 4, 17 y 24, Polígono 3, parcelas 9001, 6, 1, 9004, 2, 9002, 9003, 8, 9004, y 3 del término municipal de Talarrubias(Badajoz);

Polígono 1, parcelas 12, 13 y 9006; Polígono 6, parcelas 9003, 1, 7, 9001, 8 y 9005, Polígono 5, parcelas 9005, 3, 4, 9002, 7, 9003, 6, 9007, 10, 11, 12 y 9001 del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz),

Polígono 13, parcelas 220, 221, 222, 9003, 248 y 9001; Polígono 14, parcelas 23, 9009, 76, 75, 74, 73, 9008, 136, 137, 138, 139, 140, 9006, 217, 216, 215, 218, 9001, 249 y 250; Polígono 17, parcelas 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres).

## ◇ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de los apoyos:

APOYOS	X	Y
1	298500,36	4356145,07
2	298329,76	4356132,26
3	298390,97	4355837,86
4	298420,18	4355463,97
5	298449,17	4355093,03
6	298559,79	4354825,77
7	298604,81	4354543,23
8	298685,48	4354292,13
9	298727,94	4353929,18
10	298777,88	4353502,31



APOYOS	X	Y
11	298829,05	4353064,87
12	298878,24	4352644,32
13	298875,17	4352289,02
14	298871,93	4351915,63
15	298868,84	4351558,06
16	298938,73	4351221,76
17	299008,39	4350886,60
18	299106,18	4350591,52
19	299180,42	4350367,50
20	299247,11	4350166,27
21	299245,56	4349972,29
22	299242,39	4349576,99
23	299238,76	4349125,27
24	299235,20	4348681,43
25	299231,57	4348228,81
26	299227,93	4347774,44
27	299224,50	4347346,38



APOYOS	X	Y
28	299220,95	4346904,29
29	299217,40	4346461,05
30	298920,05	4346239,55
31	298693,53	4346070,82
32	298361,49	4345823,48
33	298054,71	4345594,97
34	297669,63	4345400,27
35	297259,08	4345192,69
36	296841,36	4344981,48
37	296379,02	4344747,71
38	296030,16	4344681,10
39	295686,38	4344615,45
40	295429,89	4344566,48
41	295379,02	4344556,77
42Bis	295191,47	4344406,49
23	299238,76	4349125,27



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 9 de octubre de 2018. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE  
EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

(Tramo aéreo)

N.º de Parcela S/ Proyecto	Datos de la Finca				Afección					Ocupación Temporal
					Vuelo		Apoyos			
	Titular	Término Municipal	Polig.	Parc.	Long. (m)	Sup. (m <sup>2</sup> )	Cantidad	N.º en la Línea	Sup. (m <sup>2</sup> )	
4	Rodríguez Peña Maria Concepción	Talarrubias	5	17	3.239,49	69.307,25	9	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	811,49	34.194,90
5	Rodríguez Peña Felipe	Talarrubias	5	24	758,41	12.382,44	3	19, 20, 21	235,98	8.184,10
7	Rodríguez Peña Felipe	Talarrubias	3	6	359,83	9.126,92	1	22	100,20	3.798,30
13	Rodríguez Peña Felipe	Talarrubias	3	8		118,71				
17	Sánchez Peña Maria del Carmen; Sánchez Peña Isabel Herminia	Casas de Don Pedro	1	13	9,84	430,81				98,40
20	Sánchez Peña Maria del Carmen; Sánchez Peña Isabel Herminia	Casas de Don Pedro	6	1	809,82	21.584,31	2	26,27	180,88	8.498,20



N.º de Parcela S/ Proyecto	Datos de la Finca				Afección					Ocupación Temporal
					Vuelo		Apoyos			
	Titular	Término Municipal	Polig.	Parc.	Long. (m)	Sup. (m <sup>2</sup> )	Cantidad	N.º en la Línea	Sup. (m <sup>2</sup> )	
26	Sánchez Peña Maria del Carmen; Sánchez Peña Isabel Herminia	Casas de Don Pedro	5	3	388,14	9.374,41	1	31	90,44	4.081,40
49	Galán Quirós Josefa	Logrosán	14	73	15,13	362,62				151,30
51	Sanz Moreno Rosario; Fernández Sanz Ambrosio	Logrosán	14	136		38,82				
52	Sanz Moreno Rosario; Fernández Sanz Ambrosio	Logrosán	14	137	95,68	1.781,59	1	38	90,44	1.156,80

• • •



*ANUNCIO de 15 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud de prórroga de vigencia del permiso de investigación para recursos de Sección C) de la Ley de Minas, denominado "Retamar", n.º 10C10201-00, en los términos municipales de Pedroso de Acim, Cañaverál y Portezuelo (Cáceres).*  
(2018081849)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que por la empresa JESAMPA 2018, SL, se ha solicitado con fecha 24 de julio de 2017 la autorización del plan de restauración para la prórroga de vigencia del permiso de investigación mencionado anteriormente, y que podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

El plan de restauración correspondiente al permiso de investigación mencionado quedará disponible para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres y en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del real decreto citado.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.



El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Medios para la información: Documental, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 15 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud de prórroga de vigencia del permiso de investigación para recursos de Sección C) de la Ley de Minas, denominado "Ampliación a Retamar", n.º 10C10220-00, en los términos municipales de Pedroso de Acim, Cañaverál, Portezuelo, Casas de Millán, Holguera y Torrejoncillo (Cáceres). (2018081874)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que por la empresa JESAMPA 2018, SL, se ha solicitado con fecha 24 de julio de 2017 la autorización del plan de restauración para la prórroga de vigencia del permiso de investigación mencionado anteriormente, y que podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.



El plan de restauración correspondiente al permiso de investigación mencionado quedará disponible para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres y en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del real decreto citado.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Medios para la información: Documental, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 15 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 16 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto técnico administrativo de ampliación de la subestación Trujillo 220 kV". Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-1105-10. (2018081877)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto técnico administrativo de ampliación de la subestación Trujillo 220 kV.
2. Peticionario: Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
3. Expediente/s: AT-1105-10.
4. Finalidad del proyecto: Nueva posición para evacuación de régimen especial en el parque de 220 kV en la Subestación de Trujillo.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Parque de 220 KV:

Nueva posición de interruptor a instalar:

Número de posiciones equipadas 1: Calle 6 (EVRE).

Características:

Tecnología GIS.

Instalación blindada interior.

Configuración doble barra.

Intensidad de cortocircuito de corta duración 40kA.

Otras actuaciones:

Quedan previstas dos salidas como reserva.



Emplazamiento: Carretera de N-521 en la localidad de Trujillo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, n.º 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 18 de octubre de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 46 expedientes. (2018081875)*

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", CP 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos" y CP 201714040014, "Industria 4.0"; y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la Inversión", CP 201414040007 "Incentivos complementarios a la Inversión", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 18 de octubre de 2018. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.





Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea****ANEXO**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INVERSIÓN SUBVENCIONABLE</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
IA-18-0011-A	MARCA W UP, SLU	60.805,97 €	17.030,00 €
IA-18-0017-A	VETERPLAS SALUD ANIMAL, SL	102.134,42 €	11.620,00 €
IA-18-0026-A	CENTROWAGEN, SL	36.613,37 €	6.220,00 €
IA-18-0029-A	CLIMASOL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, SL	27.245,97 €	3.540,00 €
IA-18-0032-A	RODRIGUEZ PAREJO, PEDRO MARIA	40.200,00 €	15.680,00 €
IA-18-0059-A	RAMOS PERALEDA RAUL	202.300,19 €	64.740,00 €
IA-18-0078-A	MORCILLO BLANCO LORENA	60.284,51 €	18.090,00 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INVERSIÓN SUBVENCIONABLE</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
IA-18-0086-A	RESTAURANTES CRISTOBAL DE CORIA, SL	26.794,63 €	6.970,00 €
IA-18-0111-A	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, SA	123.808,00 €	40.860,00 €
IA-18-0112-A	TOP CANDY, SL	1.188.109,85 €	391.290,00 €
IA-18-0116-A	CASAMAYOR PERFILES, SL	991.594,90 €	416.470,00 €
IA-18-0118-A	MARTIN PASCUAL ANGEL LUIS	29.490,61 €	8.850,00 €
IA-18-0119-A	EURO HIPERDENTAL, SL	90.086,00 €	9.010,00 €
IA-18-0120-A	DUCTOLUX, SL	380.225,60 €	53.230,00 €
IA-18-0122-A	ALMACEN DE MUEBLES FCO. LOPEZ, SL	58.736,04 €	17.620,00 €
IA-18-0124-A	VAQUERO PEREZ MARIA DEL CARMEN	70.106,74 €	18.930,00 €
IA-18-0128-A	CARROCERÍAS Y REMOLQUES CAMACHO 1990, SL	259.152,63 €	88.110,00 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INVERSIÓN SUBVENCIONABLE</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
IA-18-0132-A	CARPINTERIA VALOR, SL	11.000,00 €	3.300,00 €
IA-18-0135-A	WORLDFILMS FORMACIÓN, SL	59.300,00 €	6.750,00 €
IA-18-0137-A	DESGUACES CRUZ DEL RAYO, SL	478.596,58 €	200.320,00 €
IA-18-0150-A	MARÍA DEL CARMEN BEGOÑA BILBAO AHEDO	37.635,73 €	4.890,00 €
IA-18-0172-A	ILUMINACIÓN Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE EXTR, SL	10.405,58 €	3.120,00 €
IA-18-0177-A	ALFONSO CRUZ, SL	35.000,00 €	12.250,00 €
IA-18-0180-A	MIGUEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ	26.170,00 €	8.370,00 €
IA-18-0188-A	DIAZ RUEDA ANGEL	70.658,49 €	14.130,00 €
IA-18-0197-A	GARCIA SANCHEZ EDUARDO	37.000,54 €	10.360,00 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INVERSIÓN SUBVENCIONABLE</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
IA-18-0219-A	PERSEIDA BELLEZA, SL	292.488,40 €	70.200,00 €
IA-18-0224-A	ENTECO EXTREMADURA, SL	578.342,44 €	173.500,00 €
IA-18-0231-A	TROCA TORRADO JOSÉ MARÍA	41.616,54 €	4.730,00 €
IA-18-0232-A	GRANITOS EL BORDILLO, SL	435.300,00 €	126.240,00 €
IA-18-0234-A	ENVASES ALONSO, SL	231.000,00 €	83.160,00 €
IA-18-0239-A	GRANITOS LA LAGUNILLA, SL	252.000,00 €	80.640,00 €
IA-18-0253-A	ZAPATA LARTATEGUI MIGUEL ANGEL	31.668,39 €	11.080,00 €
IA-18-0259-A	COMOSUREX, S.COOP.	48.509,86 €	4.850,00 €
IA-18-0260-A	VITASALUD SALUD Y ESTETICA, SL	46.386,00 €	6.030,00 €
IA-18-0262-A	MARROQUIN GONZALEZ, RAQUEL	34.900,00 €	10.640,00 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INVERSIÓN SUBVENCIONABLE</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
IA-18-0270-A	GRANITOS ORELLANA Y DAVILA, SL	31.000,00 €	9.300,00 €
IA-18-0273-A	FUENTES BARRIOS CARLOS ALBERTO	13.690,00 €	3.700,00 €
IA-18-0278-A	INNOVACIONES DISRAS, SL	35.311,00 €	11.300,00 €
IA-18-0300-A	LARRIBA GARCIA PABLO	50.820,00 €	12.710,00 €
IA-18-0313-A	PARRAS CINTERO MARIA ISABEL	21.555,00 €	6.470,00 €
IA-18-0319-A	AGROQUIMICOS PARRA CINTERO, SL	135.600,00 €	17.630,00 €
IA-18-0321-A	BARA DYNAMICS, SL	14.358,50 €	2.150,00 €
IA-18-0326-A	CABALLERO ROMERO, JOSE ANTONIO	17.900,00 €	6.270,00 €
IA-18-0365-A	CLINICA VIRGEN DE LA LUZ, SL	17.490,00 €	4.370,00 €
IA-18-0370-A	COFIEX ASESORIA DE EMPRESAS, SLU	201.285,04 €	29.040,00 €



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 23 de octubre de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2018. (2018081870)*

Mediante el Decreto 6/2018, de 23 de enero (DOE n.º 20, de 29 de enero) se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario.

Mediante Orden de 11 de abril de 2018, se aprobó la convocatoria de las mencionadas ayudas para el año 2018 (DOE n.º 76, de 19 de abril).

El artículo 1 del Decreto 6/2018 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El importe que corresponde a cada beneficiario se calculará según lo establecido en el artículo 7 del citado decreto, así como el artículo 6 de la convocatoria para el año 2018.

El artículo 9 de la convocatoria establece que se dará publicidad mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una relación de las ayudas concedidas, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, se procede a dar publicidad en el anexo adjunto de las ayudas destinadas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2018.

Las ayudas concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312A.770.00, con código de proyecto de gasto 201712002000100 denominado "Ayudas reposición de ganado por vacío sanitario", F.F.: Transferencias del Estado (TE) y código de proyecto de gasto 201312002000100 denominado "Ayudas reposición de ganado por vacío sanitario", F.F.: Comunidad Autónoma (CA).

Se comunica que los beneficiarios relacionados en el anexo adjunto, podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual enviada mediante correo certificado.

Mérida, 23 de octubre de 2018. La Jefe de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SÁNZ JIMÉNEZ.

**ANEXO**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>TOTAL</b>
ALCÁNTARA SERENO, MARTÍN	12.807,30 €
CALDERÓN LUCAS, SERGIO	13.131,64 €
GONZÁLEZ MORALES, RAUL	19.590,81 €
HERMANOS CHÁVEZ, CB	3.300,55 €
LUJÁN LÓPEZ, MANUEL	19.391,62 €
ROMERO ROMERO, JULIAN	18.460,65 €
SALVADOR MARTÍN, JORGE	957,94 €



## **AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**

*ANUNCIO de 27 de julio de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de Programa de Ejecución de desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 6 del Plan General de Urbanismo. (2018081433)*

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la unidad de actuación n.º 6, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018 por mayoría absoluta, y la Señora Alcaldesa, por Resolución de Alcaldía de fecha veintiséis de julio de 2018, a los efectos establecido en los artículos 134.A.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

[https:// www.ayto-almaraz.com](https://www.ayto-almaraz.com).

Almaraz, 27 de julio de 2018. La Alcaldesa, MARÍA SABINA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE ELJAS**

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2018081878)*

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Eljas, por acuerdo del Pleno de fecha 31-07-2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las



alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

<https://Eljas.sedelectronica.es>.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Eljas, 29 de octubre de 2018. El Alcalde-Presidente, ANTONIO BELLANCO FERNÁNDEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE GATA**

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial del reglamento regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata. (2018081890)*

Don Vidal Márquez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Gata, CERTIFICA que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó entre otros el Acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero. Aprobar inicialmente el reglamento regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata para general conocimiento de los señores concejales.

«REGLAMENTO REGULADOR DE LAS RELACIONES  
DE GOBIERNO, HACIENDA, PATRIMONIO.  
COMPETENCIAS Y POTESTADES ENTRE LA ENTIDAD  
LOCAL MENOR DE LA MOHEDA DE GATA Y EL  
AYUNTAMIENTO GATA

Vista la necesidad de resolver todas las cuestiones pendientes respecto a la gestión de las competencias propias correspondientes a la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y aquellas otras que son compartidas con el Ayuntamiento matriz de Gata, se ha redactado



el documento que ahora se remite, adaptado a la Ley 17/2010 de Mancomunidades y Entidades Locales Menores, para su aprobación por la Comisión Gestora y el Pleno del Ayuntamiento de Gata.

Así y, a fin de seguir avanzando en la gestión autónoma de la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata, siempre dentro del marco legal vigente, se requiere la aprobación de un documento regulador de las relaciones entre ambas entidades locales y, se solicita de la Corporación Local de Gata que se proceda en la próxima sesión plenaria que se celebre a la aprobación del mismo. De igual manera procederá la Comisión Gestora de la Entidad Local Menor que prevé la celebración de sesión extraordinaria antes de finalizar el próximo mes de octubre de 2018.

Y se propone a la Comisión Gestora la adopción del presente acuerdo:

1. Aprobar el Reglamento regulador de las relaciones de gobierno, hacienda, patrimonio, competencias potestades entre la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata, con el siguiente texto:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 26 de febrero de 2018 se publicó en el DOE el decreto por el que se constituía el núcleo de la Moheda de Gata, pedanía dependiente del municipio de Gata, como Entidad Local Menor con personalidad jurídica propia. Con fecha 11 de junio de 2018 se nombró en sesión celebrada en el Ayuntamiento de la ELM, la Comisión Gestora encargada del gobierno y la gestión del núcleo de la Moheda de Gata hasta la celebración de las próximas elecciones municipales de la que saldrá elegida la Junta Vecinal, es por ello que existe la necesidad de elaborar un documento donde se recojan tanto el patrimonio como la hacienda, competencias y las relaciones entre ambas entidades locales todo ello dentro del marco legal y adaptado a la ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores:

#### CAPÍTULO I

##### “El patrimonio”

Integrado por todos los bienes públicos incluidos dentro del territorio de la ELM de la Moheda de Gata fijado en sesión plenaria de 27 de abril de 2018 y aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a dicho pleno y cuya relación es la siguiente

- Corrales CII Ceres n 17.
- Edificios servicios múltiples calle Conquistadores 11 y 13.
- Ayuntamiento Plaza de España 1.
- Vivienda Plaza de España 2.



- Vivienda Plaza de España 3.
- Vivienda Plaza de España 4.
- Casa de Cultura calle Fresno 2.
- Vivienda y bajos calle Pizarro 1.
- Viviendas Plaza de Gata 3 y 5.
- Parque infantil Calle Oeste 1.
- Piscina Municipal Calle Pizarro s/n.
- Pista polideportiva Calle Oeste 2.
- Sala velatorio CII Ceres s/n.
- Pabellón polideportivo CII Oeste s/n.
- Depósito de agua e instalaciones.
- Cañadas, caminos vecinales, pistas etc.
- Cementerio.
- Edificio sede Asociación de mujeres LA JARA CII Oeste s/n.
- Bar piscina.
- Edificio almacén municipal CII Pizarro 3.
- Vivienda CII Conquistadores 13.
- Parque infantil Ronda del Abanico s/n.
- Consultorio Médico CII Fresno 2.
- Pista de pádel CII oeste s/n.

Igualmente corresponderá la titularidad a la ELM de aquellas parcelas que encontrándose dentro de su territorio, sean en la actualidad de titularidad del Ayuntamiento.



## CAPÍTULO II

### “Hacienda de la Entidad Local Menor”

1.º) Para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias, la ELM contará con los siguientes recursos económicos, que constituirán la Hacienda de la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata.

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Tasas y precios públicos.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- e) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- g) Aportaciones de otras administraciones y entidades públicas supramunicipales.
- h) Aportaciones municipales y participaciones en los ingresos del municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura,

Todo ello se aplicará conforme establece el artículo 96 de la Ley 17/2010 de Mancomunidades y Entidades Locales Menores.

En el caso de que los Tributos del Estado no fueran ingresados directamente a la ELM, el Ayuntamiento de Gata destinará cada año una partida en sus presupuestos, resultante de dividir aquel importe entre el número de habitantes residentes inscritos en el Padrón del Municipio, actualizado a fecha de uno de enero de cada año, comprometiéndose a ingresar mensualmente la parte proporcional que le corresponda a Moheda de Gata, de acuerdo a su número de habitantes, sin demora, en la primera semana de cada mes desde su percepción por el Ayuntamiento.

Igualmente la ELM de Moheda de Gata, participará en los ingresos del Ayuntamiento de Gata, relativos a las liquidaciones anuales y extraordinarias de los Tributos del Estado, en proporción al número de habitantes residentes inscritos en el padrón de Habitantes, actualizado a fecha de uno de enero de cada año, si no los cobrara directamente.

A fin de dar cumplimiento a la presente obligación, el Ayuntamiento de Gata, emitirá y remitirá a la ELM de Moheda, certificado de la Secretaría-Intervención donde conste el número de habitantes, antes del 15 de enero de cada año.



## 2.º) OTROS TRIBUTOS.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán ingresados directamente por los organismos encargados de su recaudación en las cuentas de la Entidad Local Menor. A este respecto, el Ayuntamiento prestará colaboración para que por el órgano competente de la Excm. Diputación de Cáceres se acuerde tal medida, entendiéndose en la recaudación la que se deriva del Padrón de los Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana sitos en la Moheda de Gata así como abarcar la totalidad del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y otros impuestos que pueda regular el Ayuntamiento matriz.

A efectos del IBI, corresponderá a la ELM la recaudación relativa a aquellos bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales cuya ubicación esté dentro del territorio de la ELM.

El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica corresponderá a la ELM en aquellos casos en que sus titulares residan dentro del territorio de la entidad.

El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, corresponderá a la ELM, la recaudación por aquellas construcciones que se ejecuten dentro de su territorio.

## 3.º) OTROS INGRESOS.

En cuanto a los Fondos del AEPESA destinados a la contratación de personas desempleadas, se acuerda la gestión directa por parte de la entidad de sus propios proyectos. El Ayuntamiento prestará colaboración para que por el órgano competente se acuerde la citada gestión directa por parte de la ELM, que gestionará directamente sus subvenciones.

## 4.º) GARANTÍA DE SUFICIENCIA DE RECUSOS.

Conforme establece el artículo 98 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, el Municipio garantiza a la Entidad Local Menor, conforme a lo establecido en los Capítulos I (Patrimonio) y Capítulo II (Hacienda de la Entidad Local Menor), y el punto 2.º del presente convenio "Otros Tributos", los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias.

Siendo de aplicación el procedimiento establecido en referido precepto, en el caso de que el municipio no libre el importe de las aportaciones o participación en los plazos fijados en el presente convenio, en esta ley o en el acuerdo de delegación.



### CAPÍTULO III

#### “Recaudación”

La Entidad Local Menor recaudará todos los tributos que le correspondan, encargándose de la gestión de todos los recursos que se detallan en el artículo 95 de la Ley 17/2010. De igual forma se actuará en el supuesto de la existencia de ingresos previstos en el caso de financiación de competencias delegadas que prevé el artículo 97 de la Ley 17/2010.

### CAPÍTULO IV

#### “Del personal de la Entidad Local Menor”

La ELM dispondrá de su propio personal, adscrito a su servicio y cuyos costes serán asumidos por ésta.

El puesto de Secretario Interventor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 106 de la ley, será ejercido por funcionario público con habilitación de carácter estatal.

Dicho puesto se proveerá mediante cualquiera de las formas de provisión previstas en la legislación vigente.

En base al artículo 106,4 de la Ley 17/2010, “En otros casos, las funciones públicas corresponderán, previa su aceptación expresa, al titular del Ayuntamiento respectivo, quien podrá delegar el desempeño de la misma en un funcionario de la Entidad Local Menor”.

### CAPÍTULO V

#### “De compensación por servicios generales”

Los gastos a soportar por la ELM serán los que se generen como consecuencia de las actividades, obras o servicios que ésta realice directamente con cargo a su propia Hacienda y aplicándose a las partidas de su propio presupuesto. La ELM contribuirá proporcionalmente al pago de las cargas generales del Ayuntamiento de Gata correspondientes a todo el municipio. Dichas cargas deberán ser debidamente detalladas y cuantificadas para su liquidación por parte de la ELM y acordadas previamente mediante acuerdo del Pleno y la Comisión Gestora o Junta Vecinal cuando esta sea elegida.

La cooperación económica de la ELM con el ayuntamiento matriz, establecida en el artículo 95.3 de la Ley 17/2010, se articulará a través del pago anual de una cláusula de compensación, que se establece en la cuantía de dos mil euros, la cual será revisada anualmente, previo acuerdo en orden a los servicios generales que el municipio preste y la entidad local reciba, abarcando los siguientes:

— Registro Civil.



- Gestión administrativa del padrón de habitantes.
- Gastos de personal que preste servicios directos a la ELM, en el supuesto de que exista en algún momento puntual.
- La tasa o tasas por recaudación emitidas por el Servicio de Recaudación dependiente de la Diputación Provincial de Cáceres que correspondan al Municipio, en el supuesto de que no se acuerde la gestión directa de tal recaudación por la ELM.
- Las aportaciones necesarias a obras que se ejecuten en su ámbito con planes provinciales u otros planes y programas, en el supuesto de que concurren y siempre previa aceptación de dichas obras por parte de la ELM y acuerdo sobre el criterio de distribución del gasto y el importe de la aportación, que deberá ser aprobado por el Pleno y la Comisión Gestora.
- Se determinará mediante acuerdo previo de ambas entidades, las cuotas de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, y los criterios de distribución, en el supuesto de que se no se acepte por dicha Administración la participación de la ELM como entidad independiente del Ayuntamiento matriz. En el caso de aceptación por parte de la mancomunidad de la ELM como entidad independiente esta asumirá el total de las cuotas correspondientes.
- En el caso de que la ELM decida asociarse al grupo de acción local ADISGATA esta hará frente al total de las cuotas que como municipio asociado se le asigne.
- En cuanto a la Mancomunidad de Aguas Ribera de Gata a la cual pertenece La Moheda de Gata, la ELM asumirá el total de costes causados por los servicios prestados por dicha Mancomunidad, suministro de agua, estudios técnicos, etc., en el supuesto de que en el futuro, hubiera reparto de remanente, como se ha producido en otras ocasiones, se le abonara al Ayuntamiento de Gata la parte correspondiente proporcionalmente, hasta 31/12/2018, conforme al número de habitantes de cada entidad.

Si el Ayuntamiento matriz no prestara servicio alguno de los llamados comunes a todo el municipio, esta entidad quedaría exonerada de la cláusula de compensación.

## CAPÍTULO VI

### “Criterios de población y territorialidad”

Los límites territoriales vegetantes son los fijados en el acuerdo plenario celebrado en el ayuntamiento de Gata de 27 de abril de 2018 adoptado por unanimidad.

El criterio de la población abarca y se refiere a toda la población recogida en el Padrón Municipal de Habitantes residente en la ELM. Ambos criterios serán tenidos en cuenta a



la hora de fijar la aportación municipal a la Entidad Menor según se establece en el artículo 96.3 de la Ley 17/2010: "La aportación de la entidad local menor será determinada atendiendo a criterios objetivos como el de la residencia de los sujetos pasivos, el lugar de radicación de los bienes o de ejercicio de actividades, el número de habitantes para fijar la aportación municipal en la participación en los tributos estatales y otros criterios análogos".

## CAPÍTULO VII

### "De la Comisión mixta"

Una comisión mixta, formada por dos miembros el Ayuntamiento de Gata y dos miembros de la ELM asistidos de los respectivos Secretarios valorará, interpretará y cuantificará estos derechos y deberes, en caso de dificultad.

La comisión podrá reunirse a iniciativa de cualquiera de las dos entidades, mediante convocatoria que se notificará con al menos dos días hábiles de antelación a su celebración, indicando el orden del día de los asuntos a tratar.

La celebración será válida cuando en primera convocatoria asistan la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda convocatoria una hora después con un mínimo de un representante por cada entidad.

Los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de la mayoría simple del número de miembros presente, con un mínimo de dos.

Igualmente dicha comisión se deberá reunir durante los primeros quince días de cada año, a los efectos de llevar a cabo las actualizaciones necesarias.

## CAPÍTULO VIII

### "Las competencias"

#### A) COMPETENCIAS PROPIAS.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley 17/2010:

1. "Corresponde a las entidades locales menores la elaboración y aprobación de su reglamento orgánico, de su presupuestos y de sus ordenanzas.
2. Asimismo, las entidades locales menores podrán asumir competencias sobre las siguientes materias:
  - a) La administración y la conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.



- b) La conservación, custodia y vigilancia de las vías, los caminos y el resto de los sistemas de comunicación de uso o servicio público de interés exclusivo de la entidad local menor.
  - c) La concesión de licencias de obras de construcción, edificación e instalación, así como inspección de los actos, operaciones y actividades de transformación, utilización, aprovechamiento o uso del suelo.
  - d) La autorización para el ejercicio de venta ambulante.
  - e) La ejecución de obras en vías públicas y caminos rurales.
  - f) El alumbrado público.
  - g) El suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
  - h) La ordenación del tráfico de vehículos y de personas en su ámbito.
  - i) La limpieza viaria y recogida de residuos.
  - j) Las ferias y fiestas locales, así como las actividades culturales y sociales.
  - k) Servicios funerarios.
  - l) Ejecución de obras y prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés de la entidad local menor cuando no estén a cargo del respectivo municipio.
3. Además de las competencias señaladas, la entidad local menor podrá también ejercer aquéllas que le sean delegadas por el municipio. Dicha delegación, que se llevará a cabo conforme el apartado B) pto. 1 de este capítulo, requerirá para su efectividad la aceptación de la entidad local menor mediante acuerdo de la Comisión Gestora adoptado por mayoría absoluta, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control que se reserve el municipio delegante y la asignación de los recursos que sean necesarios para su ejercicio.
4. Los acuerdos de delegación de competencias a favor de las entidades locales menores deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y remitidos a la Consejería competente en materia de administración local, para el desempeño de las facultades de comprobación que éste tenga atribuidas.

El Ayuntamiento matriz delega todas las competencias establecidas en el artículo 72 de la Ley 17/2010 a la ELM de La Moheda de Gata.



B) POTESTADES ASUMIDAS POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR RECOGIDAS EN EL ELENCO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 17/2010 Y CONDICIONES DE EJERCICIO.

1. Las Entidad Local Menor de gozará de las mismas potestades y prerrogativas del municipio, excepto la de planeamiento urbanístico, con las siguientes especialidades:

“La potestad tributaria se limitará al establecimiento, ordenación y recaudación de tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

“Los acuerdos que adopte la ELM sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de matriz para ser ejecutivos, y deberán serlo por parte del Ayuntamiento en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se notifique por parte de la ELM la propuesta, de otra forma, si transcurrido dicho plazo no se obtiene respuesta, se entenderá ratificado a todos los efectos, por silencio positivo.

“También gozará la Entidad Local Menor de la potestad de promover iniciativas de planeamiento urbanístico en el ámbito de su delimitación territorial que, no obstante, exigirán para su tramitación la ratificación de las mismas por el municipio matriz del que dependan. Dicha ratificación se entenderá emitida de forma positiva, si solicitada la misma por la entidad local menor al Ayuntamiento matriz y transcurrido el plazo de dos meses, éste no hubiera adoptado acuerdo motivado en contra de la misma.

2. Condiciones de ejercicio:

A) El Ayuntamiento matriz ejercerá control sobre las actuaciones que le ELM lleve a cabo en materia delegada conforme lo establecido en el anterior punto, pudiendo recabar informe sobre su gestión. No obstante, la Entidad Local Menor se hace directa y exclusiva responsable del cumplimiento de la legalidad en todos los ámbitos en los que ejerza competencias propias o atribuidas por delegación.

B) La ELM informará al Ayuntamiento de las actuaciones que se adopten, enviando copia de todas las Actas de las juntas de la Comisión Gestora.

C) El Ayuntamiento no ejercerá las competencias en las que exista delegación en tanto la delegación exista. La duración del acuerdo de delegación tendrá vigencia indefinida en tanto una de las dos entidades no manifieste desacuerdo.

## CAPÍTULO IX

### “Entrada en vigor, revisión, y vigencia”

El presente documento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno y la Comisión Gestora de ambas entidades y posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.



El mismo, tendrá una duración indefinida en el tiempo, siendo únicamente posible su modificación o anulación por mutuo acuerdo de las partes plasmado mediante acuerdo de la Comisión Gestora y del Pleno del Ayuntamiento matriz, en caso de supresión de la ELM o por variación de la legislación vigente.

En cuanto a su revisión, procederá cada año desde su entrada en vigor, actualizándose, en su caso, las cantidades y/o porcentajes utilizados en el presente convenio a las que en ese momento correspondan.

La comisión mixta formada por miembros de ambas instituciones, procederá a la revisión y actualización del presente acuerdo, durante los quince primeros días de cada año.

2. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gata.
3. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de documentos necesarios para la formalización del presente acuerdo.

En Gata, a 29 de octubre de 2018.

MIGUEL A. GARCÍA CAYETANO

CARLOS GAÑÁN DOMÍNGUEZ».

Segundo. Someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Diario oficial de Extremadura, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del reglamento en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.gata.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Remitir certificación comprensiva del presente acuerdo a la Comisión Gestora de la Entidad local de la Moheda de Gata para su ratificación.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



Don Vidal Márquez Silva, Secretario de la Comisión Gestora de la Entidad Local de La Moheda de Gata, CERTIFICA que en sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, adoptó entre otros el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero. Aprobar el reglamento regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gata.

Tercero. Autorizar al Sr. Presidente de la Comisión Gestora a la firma de documentos necesarios para la formalización del presente acuerdo.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)